



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**
EDICTO

Expediente número: **06/2024** Extinción de Dominio.

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de la C. **ARTURO DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, (*En su calidad de propietario*), y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s) o por cualquier circunstancia, posean o detenten "El mueble" o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 6/2024, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien mueble **vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, hecho en México, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México.**

Del cual se demandan las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con número de motor, hecho en México, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Grúas y Depósitos Región Oriente S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, lote 5, Colonia Héroes Tecámac, Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo el número de inventario N-356, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **b)** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **c)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo EMORELOS 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner "EL VEHÍCULO" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Asimismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1).**- El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente



las dieciocho horas con veinte minutos, el denunciante de iniciales A.T.R., recibió una llamada de una persona de iniciales A.S.D., quien le solicitó se trasladará a la refaccionaria de la víctima M.T.R., ubicada en la avenida José López Portillo, local 184, colonia Santa María Cuauhtepac, Municipio de Tultitlan Estado de México, porque al parecer las cortinas estaban entre abiertas, motivo por el cual, el denunciante se trasladó a dicho lugar. **2.-** Al arribar al lugar antes referido, se percató que efectivamente una cortina estaba abierta y la otra cerrada, sin embargo, su hermana de iniciales M.T.R., no se encontraba, dicha situación se la confirmó a su cuñado de iniciales A.S.D., y este a su vez, le informó al denunciante de identidad resguardada de iniciales A.T.R., que le acababan de hablar por teléfono del número 55 23 43 39 69, y le dijeron que tenían a la víctima de iniciales M.T.R., secuestrada y que querían por ella \$1,500,000.00 (un millón y medio de pesos 00/100 M.N.). **3.-** En el transcurso del mismo día, y al ser apropiadamente las diecinueve horas con cuarenta minutos, sonó el teléfono de E.T.R., y se registró el número 5523433969, contestando al llamado el denunciante A.T.R., en dicha llamada un sujeto masculino de identidad desconocida le preguntó si ya tenía el dinero, a lo cual respondió que no, que únicamente tenían la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que no tenían más dinero, respondiendo el perpetrador que no se hiciera pendejo que sabían que tenía más dinero y que tenía media hora más para juntar el dinero, a partir de ese momento la persona de identidad resguardada de iniciales A.T.R. (hermano de la víctima), se encargó de contestar las llamadas. **4.-** Al ser las veintitrés horas, nuevamente A.T.R., recibió una llamada a su teléfono celular con número 5563485391, donde el mismo sujeto que le había llamado, de nueva cuenta le preguntó por el dinero reunido, a lo cual A.T.R. responde que ya tenía reunidos \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** El día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las tres o cuatro horas, A.T.R. recibió una llamada, en donde le preguntan por el dinero reunido, a lo cual A.T.R. refiere que solo tenía \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), a lo cual le responden que no es un juego que se la va entregar en pedacitos y que seguiría con su sobrina, ante tales circunstancias, A.T.R. le solicitó más tiempo para reunir el dinero. **6.-** En una de las llamadas, A.T.R. le pidió al secuestrador que le comunicara a su hermana M.T.R. al contestar la víctima le dice que se estaban tardando mucho, en eso el secuestrador toma la llamada y le dice: “tus cumplés, yo cumpro, solo no vayas a la policía o te regreso a tu hermana en cachitos”. Por lo cual siguieron las negaciones del rescate con la asesoría del personal del manejo de crisis de la Fiscalía, quien auxilió en todo momento a A.T.R. a dirigir la negociación. **7.-** El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las dieciocho horas, A.T.R. recibió una nueva llamada de negociación del mismo sujeto del sexo masculino, quien le dice: “Cuanto dinero llevas”, a lo cual A.T.R. le ofrece la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el secuestrador rechazó la cantidad, diciéndole: “Échale ganas, junta más”, en ese momento A.T.R. le solicitó que le comunicara a su hermana de iniciales M.T.R., enseguida le comunicaron a su hermana, a quien le preguntó si ya se había tomado su medicamento, a lo que la víctima de iniciales M.T.R. le contestó que no y que



tampoco había comido. **8.-** Posteriormente, al ser aproximadamente las veintitrés horas del mismo día, el sujeto le vuelve a llamar a A.T.R., preguntándole cuánto dinero llevaba, en ese momento A.T.R. le ofrece la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, rechazan la cantidad y solicitan \$ 1,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cortan la llamada y unos minutos después, al ser aproximadamente las veintitrés con cuarenta y siete minutos, al continuar con la negociación, acordaron como pago de rescate la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cambio de la libertad de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.T.R., la cual fue aceptada por los plagiarios. **9.-** Al pasar unos minutos, le vuelven a llamar a A.T.R., diciéndole que el pago sería en la Carretera Lechería-Texcoco, Estado de México, donde esta una gasolinera del lado derecho y una tienda del Oxxo, al ser las cero horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, A.T.R., se trasladó a bordo de una camioneta de la marca Dodge, tipo Voyager de color arena, con placas de circulación WEB2794 del Estado de México, a fin de realizar el pago del rescate, el cual llevaba en una bolsa de mezclilla de color azul, y está a su vez en una bolsa de color negro, viajando en compañía de elementos de la policía de investigación, los cuales iban resguardados en el interior de la camioneta, mientras a distancia eran seguidos por otros dos elementos de la policía de investigación a bordo de la unidad oficial tipo Jetta de color gris Oxford, con placas de circulación MPE-6920 del Estado de México. **10.-** Al llegar a la Carretera Lechería-Texcoco, Estado de México, donde se encuentra la gasolinera y el Oxxo que el secuestrador había indicado, se quedaron por varios minutos en espera de instrucciones, hasta que el secuestrador volvió a llamar y le solicito avanzaran unos metros sobre la misma carretera Lechería-Texcoco, hasta llegar a la entrada del circuito Exterior Mexiquense. **11.-** Al ser la una hora con quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, A.T.R., así como la patrulla tipo Jetta arribaron al lugar que les habían indicado, el cual se ubica en Lechería- Texcoco, a la altura de la Colonia del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que A.T.R., detiene la marcha de la camioneta y desciende de la misma en compañía de dos elementos de la policía de investigación, en ese momento A.T.R. dejó la bolsa del dinero sobre la terracería, indicándole el perpetrador que se subiera a la camioneta y se retirará del lugar, por lo cual, subió a su camioneta y se retiró del lugar. **12.-** Momentos después, los primeros respondientes se percatan que sobre la misma carretera Lechería-Texcoco, en dirección hacia Texcoco, Estado de México, se detuvo un vehículo para cobrar el rescate, siendo un vehículo tipo Aveo de color negro, del cual descendieron dos personas, siendo los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo, quienes después de estar vigilando el lugar, y al ser aproximadamente las una hora con veinte minutos, del mismo día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se acercaron a la bolsa que contenía el pago del rescate, siendo precisamente Cristina quien tomó el dinero y lo guardo entre sus ropas. **13.-** Inmediatamente, los primeros respondientes se acercaron y les indicaron a los imputados que se detuvieran, no sin antes identificarse plenamente como elementos de la policía de investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ese momento el imputados



Miguel sacó entre sus ropas un arma, con la cual comenzó a disparar, cruzaron hacia el camellón, por lo cual los primeros respondientes repelen la agresión, sin embargo, también del interior del vehículo Aveo realizan detonaciones y posteriormente emprendieron la huida en el vehículo. **14.-** Los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo cayeron al suelo, por lo cual, los elementos proceden a la detención de los imputados, a quienes después de hacerles una revisión en su persona, le encuentran a Cristina la bolsa que contiene el numerario consistente en la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.). **15.-** El vehículo Aveo de color negro fue seguido por los primeros respondientes José Martín Flores y Adrián Villegas Arrieta, quienes viajaban a bordo del vehículo Jetta, sin embargo, sobre la Carretera Lechería-Textcoco, por debajo del puente vehicular de Avenida Central, Colonia 19 de septiembre, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el vehículo Aveo perdió el control, bajando del interior dos sujetos, quienes dejaron las puertas abiertas y corrieron para retirarse del lugar, sin que los elementos les dieran alcance, motivo por el cual, dejan a disposición de la autoridad investigadora el vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, así como a los investigados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo, y los indicios que les fueron encontrados. **16.-** El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, a través del cual la licenciada María Inés Romero Gutiérrez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Secuestros del Valle de México de la Fiscalía General de Justicia RO CIVIL del Estado de México, acordó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, DOMINIO DICIAL color negro, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Asimismo, en dicho MORELOS acuerdo se advierte que los imputados acudieron al lugar que fue señalado como el del pago de rescate a bordo del vehículo afecto, apoderándose de esta forma del numerario pactado. Asimismo, se advierte que la carpeta de investigación se inició por el hecho ilícito de Secuestro, cometido en agravio de la víctima del sexo femenino de identidad reservada de iniciales M.T.R. **17.-** El vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. **18.-** El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la autoridad investigadora inició la carpeta de investigación ECA/FHM/FHM/034/185119//19/06, por el hecho ilícito de Homicidio, por haber encontrado el cuerpo sin vida de una persona, el cual se encontraba atado de manos y pies con la cara tapada con un trapo de color blanco. **19.-** El dictamen de necropsia, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, signado por la Doctora Bertha Duarte Rayas, perito Médico Legista, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien concluyó que la femenina de identidad desconocida falleció a causa de asfixia mecánica, en su modalidad de estrangulación. **20.-** Los testigos de identidad cadavérica Asunción y Amelia, ambas de apellidos Terres Rodríguez, son congruentes y concernientes en referir que, al tener a la vista a la femenina en el interior del servicio médico forense de Ecatepec, reconocen el cuerpo plenamente y sin temor a equivocarse como su



hermana, quien en vida respondiera al nombre de M.T.R., a quien tenían secuestrada/y pedían la cantidad \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por su rescate **21.-** El vehículo afecto se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social “Grúas y Depósitos Región Oriente S.A. de C.V.”, con domicilio ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, lote 5, Colonia Héros Tecámec, Sección Bosques, Municipio de Tecámec, Estado de México, bajo el número de inventario N-356, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **22.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Arturo David Hernández Sánchez, de acuerdo con el informe del expediente de alta que ampara la placa S06AWH de la Ciudad de México, de la Jefatura de Unidad Departamental de Archivo de Licencias y Control Vehicular Particular, remitido por la licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, Subdirectora de Información Registral de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el oficio EXICO número DGRPT/SIR/05923/2024, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. **23.-** El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el C. Arturo David Hernández Sánchez, DOMINIO JDICIAL compareció ante el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio MORELOS Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de manifestar que no tiene ningún interés jurídico ni legal respecto al vehículo Chevrolet, tipo Aveo de color negro, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, modelo 2015, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, resaltando que no volverá a presentarse ante esta autoridad ni ante cualquier otra institución gubernamental. **24.-** El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el licenciado César Trejo Pulido, policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el Sistema Único de Información Criminal Estatal (SUICE) y/o plataformas México, referente al vehículo afecto y al demandado, advirtiéndose en dicho informe que Arturo David Hernández Sánchez, es propietario de dos vehículos, entre ellos el vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Asimismo, se advierte que el vehículo afecto está relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, de conformidad con el Informe Policial Homologado que obra en el Sistema Único de Información Criminal Estatal (SUICE). **25.-** El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la licenciada María Inés Romo Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante el oficio número 400LI2000/MP/3247/2024, informó que el vehículo afecto aún permanece asegurado. **26.-** Por lo anterior, el demandado Arturo David Hernández Sánchez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, aunado a que el demandado no acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo afecto, aunado a que, refiere no tener ningún interés jurídico ni legal respecto del mismo.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITNICUATRO ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; nueve de octubre de dos mil veinticuatro

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JULIO CÉSAR RÁMIREZ DELGADO